



*"Se tendrá en cuenta la participación y la opinión de los padres y madres y la del propio alumno, a la hora de tomar medidas de diversificación o especiales, según las características de cada alumno o alumna."*

**78. Al artículo 23. Educación Secundaria Obligatoria. Objetivos. Letra a)**

Modificar la letra a) de este artículo en el siguiente sentido:

*"... Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos, practicar la tolerancia, el respeto y la solidaridad entre las personas y grupos..."*

**79. Al artículo 23. Educación Secundaria Obligatoria. Objetivos. Letra g)**

Modificar 

|   |
|---|
| INFORME DE LA PONENCIA Nº 4/2005<br>Comisión Permanente del Consejo Escolar del Estado 26-04-05<br>AL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN |
|---|

*"g) Desapropiación, el sentido crítico, la*

**80. Al artículo 24. Educación Secundaria Obligatoria. Organización de los cursos primero, segundo y tercero. Apartados 2 y 4.**

Sustituir en la línea 3: *"... educación plástica y visual, música y procesos tecnológicos e informáticos"* por *"... educación plástica y visual, informática, música y tecnología."*

En consecuencia deberá suprimirse el apartado 4.

**81. Al artículo 24. Educación Secundaria Obligatoria. Organización de los cursos primero, segundo y tercero. Apartado 5.**

La redacción literal de este apartado es la siguiente:

*"Asimismo, los alumnos cursarán alguna materia optativa. La oferta de materias optativas deberá incluir una segunda lengua extranjera y cultura clásica."*

La generalidad de los términos utilizados en la primera parte de este apartado 5 no parece conveniente, ya que no se detalla mínimamente si las materias optativas se cursarán en cada año académico, en alguno de los cursos de la etapa o en todos ellos.

Se propone introducir mayor concreción al respecto.

**82. Al artículo 24. Educación Secundaria Obligatoria. Organización de los cursos primero, segundo y tercero. Apartado 7.**

Se propone la siguiente redacción: